

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE MARZO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las 18:05 horas del día 07 de marzo de 2023, se reúnen en la sala de juntas del PH del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Carolina No. 132, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Lic. Maira Guadalupe López Olvera**, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Gisel Enríquez Trejo**, Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Francisco Albar Cabeza de Vaca**, Director Ejecutivo de Verificación al Transporte e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Christian Castro Martínez**, Director de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Emery Troncoso Cordourier**, Director de Apoyo Institucional, Difusión y Control Documental e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Maryfer Leyva Cruz**, Jefa de Unidad Departamental de Investigación y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia, **Lic. Alfredo Parra Damián**, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos y Apoyo Técnico, como área responsable que detenta la información, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.-----

Preside la Sesión el **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien da la bienvenida a las personas integrantes de este Comité. -----

PRIMER PUNTO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente verifica que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 y declara legalmente instalada dicha Sesión del Comité de Transparencia.-----

SEGUNDO PUNTO

El Suplente del Presidente procede a dar lectura al Orden del Día para posteriormente someterlo a la aprobación del Pleno.-----

ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia y declaración de Quórum legal.-----



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

2.-Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada en el folio **090171323000144**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

4.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVA PARCIAL** de la información solicitada en el folio **090171323000153**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

5.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000168**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación

6.- Actualización de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), se actualiza el Titular del Órgano Interno de Control en el INVEA.

7.- Cierre de Sesión.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen cometarios al respecto.

El representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho órgano interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/001/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México aprueban por mayoría el Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023, del Comité de Transparencia del mencionado Instituto

TERCER PUNTO



Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada en el folio **090171323000144**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000144: "El motivo de esta solicitud es para lo siguiente: ANTECEDENTES. El 16 de noviembre de 2021, presenté ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), una denuncia que la PAOT radicó con el número de expediente PAOT-2021-5877-SOT-1261, del cual se desprendió la resolución correspondiente que me fue notificada el 14 de diciembre de 2022, misma en la que se determinó que el inmueble en cuestión fue construido irregularmente, sin los permisos necesarios y violando la ley y reglamentos de construcción aplicables (adjunto documento RESOL-SOT-1261-2021-AHB.pdf en formato PDF para pronta referencia, en adelante "documento adjunto"). En ese contexto, solicito su valiosa atención para que, en caso de no existir impedimento legal alguno, se me puedan proporcionar los documentos o sus versiones públicas, que a continuación se refieren: 1) Copia certificada del documento con acuse de recibido en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como del documento con acuse de recibido en la Alcaldía Tlalpan, remitidos por la PAOT y referentes a lo señalado en el SEGUNDO punto del documento de Resolución Administrativa (documento adjunto) que a la letra dice: "SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede." 2) Copia certificada del oficio INVEACDMX/DG/DEVA/1527/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, remitido por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a la PAOT, referente a lo señalado en el tercer párrafo de la página 4 del documento de Resolución Administrativa (documento adjunto) que a la letra dice: "... quien informó mediante oficio INVEACDMX/DG/DEVA/1527/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, que inició procedimiento de verificación administrativa en materia de desarrollo urbano para el predio objeto de investigación. ..." 3) Respecto del numeral anterior, copia certificada de(los) oficio(s), dictamen(es) o documento(s) relacionado(s), en el(los) que se pueda conocer el(los) avance(s), atención o cierre, relacionados con el procedimiento de verificación administrativa instrumentado, que haya emitido el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en atención a lo informado a la PAOT mediante el citado oficio INVEACDMX/DG/DEVA/1527/2022 de fecha 23 de agosto de 2022. 4) Copia certificada del oficio DGODU/DDU/0881/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, remitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan, en donde ésta le informó a la PAOT, lo referente a lo señalado en el cuarto párrafo de la página 5 del documento de Resolución Administrativa (documento adjunto) que a la letra dice: "... mediante el oficio DGODU/DDU/0881/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, informó que no cuenta con antecedentes en sus archivos de registro de manifestación de construcción o algún trámite para el predio denunciado investigado. ..." 5) Copia certificada del oficio de respuesta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan haya remitido a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la PAOT, con respecto a lo señalado en el quinto párrafo de la página 5 del documento de Resolución Administrativa (documento adjunto) que a la letra dice: "... Al respecto, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan realizar las acciones de visita de verificación en materia de construcción en el predio objeto de investigación, e imponer las medidas de seguridad, sanciones procedentes y valorar la demolición de los niveles excedentes de conformidad con los artículos 67 y 248 fracción IX del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, sin que a la fecha de la presente se haya obtenido respuesta..."

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio INVEACDMX/DG/DESC/0558/2023, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.



Para dar atención a la solicitud la Unidad de Transparencia turnó el folio a las Direcciones Ejecutivas de Verificación Administrativa y de Substanciación y Calificación, de cuya atención se advierte lo siguiente:-----

La Dirección Ejecutiva de Verificación Administrativa realizó el análisis a lo requerido, de la cual solo compete el numeral 2, por lo que realizo la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros, localizando el oficio INVEACDMX/DG/DEVA/1527/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual se informa a PAOT que ejecutó procedimiento de verificación administrativa, mismo que pone a disposición en **copia certificada**, ya que dicho oficio no obra en autos del procedimiento administrativo.-----

Por otra parte, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/0558/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, en el que informan que de la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, se identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/0594/2022**, para el domicilio ubicado en Casimiro Chowell, manzana 107, lote 1-A, colonia Miguel Hidalgo 2ª sección, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México-----

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, informara si existe medio de defensa interpuesto en contra del procedimiento de verificación ya señalado, por lo que mediante oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/587/2023, dicha Dirección informó que fue identificado **Juicio de Nulidad TJ/I-87802/2022**, el cual se encuentra **Sub Júdice**.-----

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años**, y **desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/0594/2022**, ello de conformidad con los artículos 174, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen cometarios al respecto. -----

El representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho órgano interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/02/2023

Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171323000144**, y la respuesta del oficio **INVEACDMX/DG/DESC/0558/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR), en el que se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del



expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/0594/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, en razón de que se identificó el Juicio de Nulidad **TJ/I-87802/2022** y actualmente se encuentra **sub júdice**.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, se acredita el **riesgo real, demostrable e identificable** que impide el acceso al expediente **INVEACDMX/OV/DU/0594/2022**.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, **CONFIRMA** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVA PARCIAL por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información; lapso en el que deberá quedar reservada la información o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el **juicio de nulidad** se encuentra sub judice y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

- Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:

-Cuadro de clasificación de la información.

Concepto	Detalle:
Fecha de clasificación	07 de marzo de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0594/2022
Periodo de reserva	2(Dos) años 07 de marzo de 2023 al 06 de marzo de 2025
Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Rúbrica del titular del área que clasifica.	Firma Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación



Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la totalidad de la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVA PARCIAL**, tal y como se ha detallado con antelación, y procédase a la entrega de la copia certificada del oficio INVEACDMX/DG/DEVA/1527/2022. -----

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE6/02/2023**, en los términos antes plasmados.-----

CUARTO PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVA PARCIAL** de la información solicitada en el folio **090171323000153**, por parte de la por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000153: "Sí cuenta con una visita de verificación al inmueble ubicado en: - Ceiba esquina Membrillo, Colonia Vistas del Pedregal Tlalpan. - Cerrada de Bosques manzana 287, Colonia Vistas del Pedregal lote 1 San Nicolas Totoloapan II, Tlalpan. Cómo se resolvió el procedimiento derivado de dicha visita y expedir copia de la misma. Si derivado del procedimiento el INVEA colocó sellos de suspensión o clausura y si estos fueron retirados..."-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/536/2023**, de 27 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVA PARCIAL**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVA PARCIAL**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/536/2023**, de 27 de febrero de 2023, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, respecto al domicilio **Cerrada de Bosques, manzana 287, Colonia Vistas del Pedregal lote 1, San Nicolás Totoloapan II, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México**, de la cual NO identificó procedimiento de verificación administrativa ejecutado en alguna de las materias competencia del Instituto.-----

Ahora bien, de la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, respecto al inmueble ubicado **Ceiba esquina Membrillo, colonia Vistas del Pedregal demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México**, identificó los expedientes **INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017 e INVEACDMX/OV/DU/929/2022**.-----

De lo anterior, respecto al expediente **INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017**, se informa que del análisis a las constancias que integran los autos del Procedimiento ejecutado en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, se advierte que en fecha 23 de



febrero de 2018, se emitió resolución administrativa en la que se determinó poner fin al procedimiento, asimismo, no se observa que se haya impuesto sellos de suspensión o clausura.-----

En atención a “expedir copia de la misma” se solicita a este Comité confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, ya que esa área se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la documental en versión íntegra por contener datos personales, toda vez que, la información solicitada recae en el supuesto establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en ese sentido se advierten que los datos personales son los siguientes:-----

Nombres	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria Se considera un dato identificativo
----------------	---

Por los argumentos expuestos, se estima procedente que el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, **CONFIRME** la clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, ya que no es posible proporcionar la copia en versión íntegra, por contener datos personales, es así que en aras de privilegiar el acceso a la información resulta viable poner a disposición de la persona solicitante la **versión pública** de la resolución administrativa del expediente **INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017** , toda vez que la misma recae en el supuesto establecido en el artículo 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

-----Por otra parte, respecto al procedimiento en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/929/2022**, del análisis realizado a las constancias que integran dicho expediente, se advierte que en fecha 09 de febrero del presente año, se emitió resolución administrativa, notificada el 23 del mismo mes y año, en la que se determinó imponer como sanciones multa, demolición, así como la clausura total temporal del inmueble materia del procedimiento, la cual fue ejecutada el día 23 de febrero de 2023-----

De lo anterior, respecto a la copia de la resolución administrativa, esa Dirección se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar dicha documental en virtud que a la fecha no ha transcurrido el término que al particular le asiste para en caso de así considerarlo, interponga algún medio de defensa en contra del fallo referido, asimismo, no pasa inadvertido que de conformidad con los términos y formalidades que rigen el actuar de los órganos jurisdiccionales para notificar a este instituto la admisión a trámite de algún medio de defensa, el plazo se amplía aún más por lo que se infiere que dicha determinación no ha quedado firme.-----

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVA PARCIAL**, por un periodo de **4 (cuatro) meses**, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/929/2022**, ello de conformidad con el artículo 171, 179, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

El representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho órgano interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/03/2023

CONFIDENCIAL

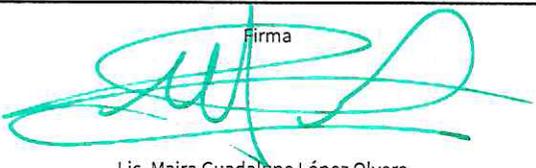
Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171323000153**, y la respuesta del oficio **INVEACDMX/DG/DESC/536/2023**, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR), en el que se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017**, la cual contiene datos personales, es decir, recae en información clasificada como **CONFIDENCIAL**. En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, lo anterior se robustece con el siguiente:-----

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:-----

Cuadro de clasificación de la información.

Concepto	Detalle
Fecha de clasificación	07 de marzo de 2023
Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
Información Confidencial y/o Reservada	CONFIDENCIAL INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017
Fundamento legal	Artículos 6 fracciones XII y XXII, 90 fracciones II y XII, 169,173, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX, 75 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, en los términos de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para



		la elaboración de Versiones Públicas.
	Partes o secciones reservadas o confidenciales	Nombre de persona física
	Rúbrica del titular del área	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación.</p>

Por lo anteriormente expuesto, procédase a la entrega de la versión pública de la resolución del expediente **INVEADF/OV/DUYUS/3679/2017** para dar atención a la solicitud **090171323000153**.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE6/03/2023**, en los términos antes plasmados.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen cometarios al respecto.

El representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho órgano interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/04/2023

RESERVA PARCIAL

Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171323000153**, y la respuesta del oficio **INVEACDMX/DG/DESC/536/2023**, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR), en el que se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/929/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada en razón de que no ha



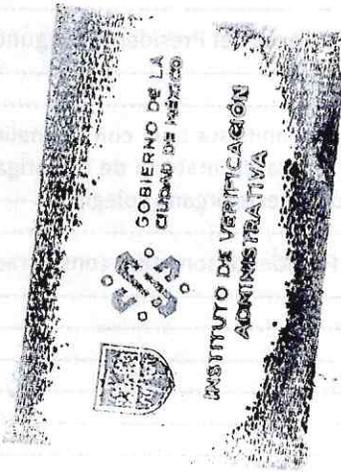
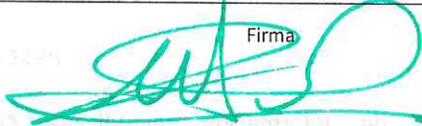
transcurrido el plazo para que la persona interesada en el procedimiento de verificación administrativa que nos ocupa haga valer algún medio de defensa en contra de la resolución emitida.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la copia de la resolución emitida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/929/2022**.

El Pleno por mayoría de votos, **CONFIRMA** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 4 (cuatro) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada interponga algún medio de defensa y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	07 de marzo de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA INVEACDMX/OV/DU/929/2022
	Periodo de reserva	4 (cuatro) meses 07 de marzo de 2023 al 06 de julio de 2023
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	 Firma Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación



Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida respecto al expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/929/2022**, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE6/04/2023**, en los términos antes plasmados.

QUINTO PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000168**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000168: *“Quisiera tener el expediente de una queja con número INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018, está afectando el edificio donde vivo y el constructor no accede a darme información alguna. Datos Complementarios: El domicilio sujeto a la inspección y queja es Suiza 34 bis, colonia Portales Oriente, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México...”*

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/594/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/594/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con que cuenta, de la cual identificó el procedimiento de verificación administrativa **INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018**, en materia de Desarrollo Urbano y uso de suelo, respecto al domicilio ubicado en calle Suiza, número 34 bis, Colonia Portales Oriente, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, informara si existe medio de defensa interpuesto en contra del procedimiento de verificación ya señalado, por lo que mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/583/2023**, dicha Dirección informó que fue identificado **Recurso de Apelación relacionado al Juicio de Nulidad TJ/V-47214/2019**, en el cual se emitió sentencia en la que se declaró la nulidad de la resolución administrativa, únicamente respecto a la multa, ordenando emitir nueva resolución, por lo que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 27 de febrero de 2023, se emitió una nueva resolución administrativa la cual fue notificada el 01 de marzo de 2023.

En consecuencia esta Dirección Ejecutiva, se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar el expediente **INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018**, en virtud que a la fecha no ha transcurrido el término que al particular le asiste para en caso



Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark and several smaller blue and green marks.



de así considerarlo, interponga algún medio de defensa en contra de la nueva resolución administrativa, asimismo, no pasa inadvertido que de conformidad con los términos y formalidades que rigen el actuar de los órganos jurisdiccionales para notificar a este instituto la admisión a trámite de algún medio de defensa, el plazo se amplía aún más por lo que se infiere que dicha determinación no ha quedado firme.

Dicho lo anterior, la UAR clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **4 (cuatro) meses, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018**, ello de conformidad con el artículo 171, 179, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen cometarios al respecto.

El representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho órgano interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/05/2023

Vista la solicitud de Información identificada con el folio **090171323000168**, y la respuesta del oficio **INVEACDMX/DG/DESC/594/2023**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR), en el que se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada en razón de que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada en el procedimiento de verificación administrativa que nos ocupa haga valer algún medio de defensa en contra de la nueva resolución de 27 de febrero de 2023, emitida en cumplimiento al Recurso de Apelación en el Juicio de Nulidad **TJ/V-47214/2019**.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la copia de la resolución emitida en el expediente **INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018**.

El Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 4 (cuatro) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada interponga algún medio de defensa y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus



autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	07 de marzo de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. INVEADF/OV/DUYUS/2533/2018
	Periodo de reserva	4 (cuatro) meses 07 de marzo de 2023 al 06 de julio de 2023
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p> <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE6/05/2023**, en los términos antes plasmados.

SEXTO PUNTO



Actualización de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), se actualiza el Titular del Órgano Interno de Control en el INVEA.

ACTUALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral Vigésimo tercero del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona Presidente del Comité de Transparencia deberá hacer del conocimiento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la actualización de los integrantes y suplentes del Comité de Transparencia, por lo tanto se informa la siguiente actualización.

Integrante	Cargo	Servidor Público	Derecho a
Vocal	Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México	Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras	Voz y voto

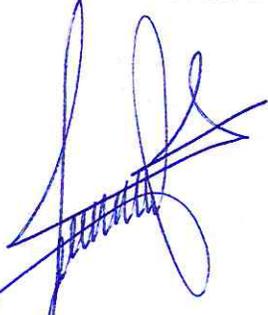
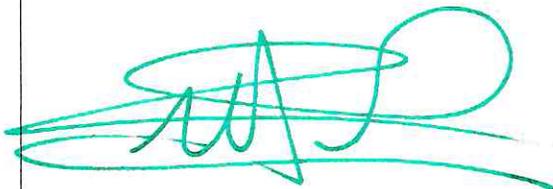
ACUERDO INVEACDMX/CT-SE6/06/2023

El Pleno del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) toma conocimiento de la actualización de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), se actualiza el Titular del Órgano Interno de Control en el INVEA, el Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras, como Integrante de este Comité, por lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia que proceda a notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dicha actualización.

SÉPTIMO PUNTO

En desahogo del Séptimo punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, siendo las 18:52 horas de la fecha de su inicio, firmando y rubricando al calce las y los integrantes que en ella intervinieron.



<p align="center">SUPLENTE DEL PRESIDENTE</p>  <p align="center">LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p align="center">SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p align="center">LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
<p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">LIC. MAIRA GUADALUPE LÓPEZ OLVERA DIRECTORA EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN</p>	<p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">LIC. GISEL ENRÍQUEZ TREJO DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>
<p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER DIRECTOR DE APOYO INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL</p>	<p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">MTRO. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE</p>



INTEGRANTE	SUPLENTE
 MTRO. CHRISTIAN CASTRO MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. MARYFER LEYVA CRUZ JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN

ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN



LIC. ALFREDO PARRA DAMIÁN
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS Y
 APOYO TÉCNICO.

Esta hoja de firmas, forma parte integral del acta levantada con motivo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, celebrada el 07 de marzo de 2023, la cual consta de 8 (ocho) fojas útiles por ambos lados de sus caras, rubricando al calce y al margen, los que en ella intervinieron para los efectos administrativos a que haya lugar.